

## DECRETO 1032 DE 1996

(junio 7)

por el cual se modifica la planta de alumnos de las escuelas de formación de oficiales y se fija la planta de soldados de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1996.

Nota: Derogado por el Decreto 2688 de 1997, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 189, ordinal 14 y 217 de la [Constitución Política](#) y el artículo 2º de la Ley 131 de 1985,

DECRETA:

Artículo 1º. La planta de alumnos de las escuelas de formación de oficiales para las Fuerzas Militares durante la vigencia de 1996 queda constituida de la siguiente forma:

### 1. EJERCITO

Alféreces y Cadetes

1.800

### 2. ARMADA

Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines y Cadetes

650

### 3. FUERZA AEREA

Alféreces y Cadetes

480

Total

2.930

Artículo 2º. La planta de soldados para la vigencia de 1996 será la siguiente:

1. EJERCITO

Soldados Regulares

84.469

Soldados Alumnos

2.000

Soldados Voluntarios

19.300

Total

105.769

2. ARMADA

Grumetes

300

Soldados Alumnos Infantería de Marina

200

Soldados de Infantería de Marina

7.402

Soldados Voluntarios

1.630

Total

9.532

3. FUERZA AEREA

Soldados Regulares

4.100

Soldados Alumnos

600

Total

4.700

TOTAL GENERAL

120.001

Artículo 3º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal, desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la institución.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 794 de 1995 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 7 de junio de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.